

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE DE ALCOBENDAS Y S. S. DE LOS REYES (A.D.I.L.A.S.)

En Alcobendas, a de 14 de diciembre de 2020

REUNIDOS



De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS**, Vicealcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, Madrid, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según decreto de delegación núm. 12594/2020 de 10 de diciembre y **D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER**, Concejala Delegada y Presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto Delegación N^o 7584, de 24 de junio de 2019, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016, actuando como fedataria **D^a PILAR URIETA**, Directora General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.



De otra parte **D^a M^a PAZ GARCÍA GIL**, con NIF 74.343.216-V, mayor de edad, en calidad de Presidenta de **ADILAS** - Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual Límite de Alcobendas y S.S. de los Reyes, NIF G 85528107, según acta de Asamblea General de fecha 3 de marzo de 2020; asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el 0579/29899, con domicilio en la calle Bachiller Alonso López 15, Bajo de Alcobendas, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales.

INTERVIENEN



Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN



Primero.- Que es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social; el desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social, así como la realización de programas de sensibilización social, promoción del asociacionismo y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda; según lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el artículo 67, del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones.

En concordancia a todo lo anterior, también el artículo 72 del citado texto refundido, establece el deber de amparar la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico, con especial atención a las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Segundo.- En consonancia a lo anterior, el Ayuntamiento de Alcobendas cuenta con una consolidada política integral de fomento de la integración social, autonomía e igualdad de oportunidades así como la prevención e intervención en situaciones de vulnerabilidad social, articulada a través de Servicios Sociales.

El Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas es el organismo autónomo local, de gestión directa de los servicios de carácter social del municipio, al cual están adscritos los Servicios Sociales.

Tercero.- Por su parte, la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual Límite de Alcobendas y S.S. de los Reyes (ADILAS), tiene entre sus fines la integración social y la inserción laboral, la autonomía y la vida independiente de los discapacitados intelectuales límite así como el desarrollo, atención y apoyo a cuantas iniciativas y actividades se propongan en beneficio de los discapacitados y, en especial, al colectivo de los discapacitados intelectuales límite que permita mejorar en todo momento su calidad de vida y la de sus familias. Para el cumplimiento de estos fines, la asociación podrá llevar a cabo actividades lúdicas, culturales y artísticas, deportivas, formativas, de búsqueda de empleo público o privado y cualquier otra que se crea necesaria, así como plantear y sugerir argumentos y acciones positivas a los responsables políticos y sociales para conseguir los objetivos propuestos.

A tales efectos ha elaborado el Proyecto denominado **Espacio ADILAS "Junt@s superamos barreras"** con acciones de formación, apoyo psicosocial y autodeterminación para el ocio como espacio de interacción y aprendizaje, actividades vitales para que las personas con discapacidad intelectual límite puedan desarrollar habilidades en los campos de relación, resolución de conflictos, emocionales y organizativas que permitan su evolución hacia una vida más autónoma e independiente y capacitación ocupacional.

Cuarto.- Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual Límite de Alcobendas y S.S. de los Reyes (ADILAS) durante el año 2020 destinada a financiar el Proyecto **Espacio ADILAS "Junt@s superamos barreras"**, en el ámbito de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal

de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, estableciendo las bases de actuación entre el Patronato de Bienestar Social y la asociación ADILAS para la realización de las actividades de formación, de apoyo en habilidades socio-afectivas y de incentivación de la participación, a través del ocio, incluidas en el Proyecto **Espacio ADILAS "Junt@s superamos barreras"** ; actividades destinadas a las personas con discapacidad intelectual límite, durante el año 2020, que les ayuden a superar sus dificultades a nivel personal, social y emocional con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

La asociación ADILAS, es la única asociación en Alcobendas que desarrolla programas específicos de apoyo para atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual límite y de sus familiares para mejorar la calidad de vida de este colectivo así como promover su inclusión social y laboral impulsando acciones que facilitan la autonomía personal y la vida independiente de las personas con inteligencia límite y con discapacidad intelectual ligera.

Por ello, sus actividades cumplen una finalidad social y resultan de interés público, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley General de Subvenciones y en la citada Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La asociación ADILAS, se compromete a:

- Potenciar destrezas y competencias cognitivas, emocionales y personales enfocadas a la vida social y laboral independiente de las personas con discapacidad intelectual límite favoreciendo el autoconocimiento, trabajando en habilidades adaptativas en áreas socio-afectivas, de lenguaje y de ocio y fomentando el desarrollo de habilidades para una vida autónoma e independiente.
- Favorecer el bienestar psicosocial de las personas con discapacidad intelectual límite y el de su familias ofreciendo apoyo psicosocial individual, familiar y/o de grupo y creando un espacio sinérgico de confianza y seguridad para escuchar y acompañar la voz de las familias.
- Sensibilizar sobre el valor de la diversidad: la discapacidad intelectual en general y discapacidad intelectual ligera o inteligencia límite, en concreto, desarrollando jornadas informativas y dando mayor visibilidad a la asociación ADILAS.
- Promover la mejora de la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad intelectual límite y sus familias.

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes actividades detalladas en el proyecto denominado **Espacio ADILAS "Junt@s superamos barreras"**; obrante en el expediente:

I. Mi Proyecto Personal: Talleres Formativos y de Apoyo Psicosocial:

Conjunto de talleres y espacios de colaboración realizados con una periodicidad semanal durante todo el año con la finalidad de preparar para la independencia, a las personas con discapacidad intelectual límite potenciando sus conductas autónomas y facilitando la comprensión y regulación de su emociones para que consigan tener un proyecto personal. Los talleres se planifican en función de los intereses de los participantes adaptándose a las temáticas y necesidades del grupo según valoración de las profesionales.

Las sesiones temáticas se agrupan por áreas: funciones cognitivas, autoconocimiento y gestión emocional, habilidades sociales y derechos humanos.

2. Autodeterminación para el Ocio:

Conjunto de actividades destinadas a promover el ocio grupal y auto-determinado fomentando habilidades adaptativas en áreas de comunicación, favoreciendo la cohesión grupal y la red social. A través del ocio los jóvenes de la asociación adquieren habilidades sociales y se relacionan entre ellos, temas fundamentales para una inclusión social plena y desarrollo de la autonomía personal y vida independiente.

Las actividades de ocio se programan mensualmente en espacios de interacción y aprendizaje donde se debaten y organizan las salidas, se trabajan los recursos relacionados con el ocio, se apoya la resolución de conflictos y habilidades sociales y se trabajan propuestas de diferentes alternativas de voluntariado.

Asimismo, la Asociación ADILAS deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones

De igual forma, deberá cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13, apartado 5, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

En todo caso, la Asociación ADILAS deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. El Patronato de Bienestar Social se compromete a:

2.2.1. Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades de la Asociación incluidas en el Proyecto **Espacio ADILAS "Junt@s superamos barreras"**; presentado por la Asociación para 2020.

2.2.2. Establecer instrumentos de seguimiento, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La asociación ADILAS, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

La Asociación ADILAS queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para su protección.

CUARTA.- CONTRIBUCION ECONOMICA.

El Patronato de Bienestar Social, contribuirá para llevar a cabo las actividades propuestas en el Proyecto **Espacio ADILAS "Junt@s superamos barreras"**; y la consecución de los objetivos establecidos mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de Seis Mil Quinientos Euros (6.500,00 €).

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la Partida Presupuestaria 3560.2310I.48919 del Presupuesto vigente para el año 2020 del Patronato de Bienestar Social. (AD provisional 32020000004418)

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación ADILAS, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido; los gastos realizados correspondientes a las actividades, objeto del convenio, deberán responder a gastos de profesionales, gastos de material necesario para realizar las actividades del proyecto y gastos de gestión, entre otros.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases Regulatorias.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de justificación no será posterior al **9 de diciembre de 2020**

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación ADILAS y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al año 2020.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL



Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento formada por la Responsable de Apoyo Asociaciones o persona en quien delegue, un representante de los Servicios Sociales y la representante de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual Límite de Alcobendas y S.S. de los Reyes. Esta comisión se reunirá al menos semestralmente, velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo

OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.



En todo caso, las partes deberán finalizar las actividades iniciadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL



En todas las actividades implicadas en el presente convenio, la asociación de Personas con Discapacidad Intelectual Límite de Alcobendas y S.S. de los Reyes se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos

Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

POR ADILAS



Fdo.: Mª PAZ GARCÍA GIL
Presidenta

**POR EL PATRONATO DE
BIENESTAR SOCIAL**



Fdo.: Dª OFELIA CULEBRADAS BACHILLER
Presidenta

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALCOBENDAS**



Fdo.: D. MIGUEL ANGEL ARRANZ MOLINS
Vicealcalde

Dando fe del acto



Dª. PILAR URIETA
Directora General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local